



ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL AL CONTRATO 202600426

CONTRATISTA:	TALENT GROUP S.A.S.
NIT	900.915.366-2
CONTRATO No:	202600426
OBJETO:	Adquisición e instalación de película antisolar para vidrios en las oficinas laterales de subgerentes de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Treinta (30) días a partir de la firma del contrato o aceptación de la oferta.
FECHA APROBACIÓN GARANTIA	De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos de la presente contratación, se determinó la no expedición de garantías.
VALOR INICIAL:	Siete millones doscientos setenta mil seiscientos setenta y dos pesos (\$7.270.672) incluido IVA.
SUSPENSIÓN	Desde el 15 de septiembre de 2026
VALOR FINAL	Siete millones doscientos setenta mil seiscientos setenta y dos pesos (\$7.270.672) incluido IVA.

La presente constituye el acta de suspensión del Contrato No. 202600426, cuyo objeto es **“Adquisición e instalación de película antisolar para vidrios en las oficinas laterales de subgerentes de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU”**, por la cual se modifica el plazo de su ejecución en el sentido de suspenderlo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) El 18 de agosto del 2026 se suscribió la aceptación de oferta N° 202600426 entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU y la empresa TALENT GROUP S.A.S. cuyo objeto es la **“Adquisición e instalación de película antisolar para vidrios en las oficinas laterales de subgerentes de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU”** con plazo de ejecución de Treinta (30) días a partir de la firma del contrato o aceptación y por valor de Siete millones doscientos setenta mil seiscientos setenta y dos pesos (\$7.270.672) incluido IVA.
- b) Ejecución Financiera:

CONTRATO	CONCEPTO	VALOR	EJECUCIÓN	DISPONIBLE	FECHA INICIO DE	FECHA DE TERMINACIÓN
202600426	Mantenimiento infraestructura oficinas	\$7.270.672	0%	\$7.270.672	18/08/2026	18/09/2026



Nota: La ejecución financiera del 0% obedece a que el contrato contempla un único pago contra recibo a satisfacción. Dado que la instalación no ha podido culminarse por las restricciones de la copropiedad, no se ha generado pago.

- c) De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos de la presente contratación, se determinó la no expedición de garantías.
- d) Es necesario formalizar la suspensión temporal del Contrato No. 202600426, cuyo objeto es la “Adquisición e instalación de película antisolar para vidrios en las oficinas laterales de subgerentes de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU”, debido a una circunstancia sobreviniente, externa y ajena a la voluntad de las partes, relacionada con las disposiciones de la copropiedad donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la ESU.

Durante la ejecución del contrato, la instalación de una película antisolar de mayor densidad en otra área del edificio generó una alerta por parte de la administración, quien, en aplicación del Reglamento de Propiedad Horizontal, comunicó el 15 de septiembre de 2026 la suspensión temporal de este tipo de intervenciones, mientras se revisan sus condiciones técnicas y se definen las autorizaciones correspondientes. La revisión se encuentra prevista para la Asamblea de Copropietarios del 21 de septiembre de 2026.

En consecuencia, no resulta procedente continuar temporalmente con las actividades pendientes, hasta tanto la copropiedad determine su viabilidad y las condiciones para su ejecución. Esta situación no constituye un incumplimiento contractual, sino una circunstancia externa que imposibilita materialmente la continuidad de la instalación.

Por lo anterior, se considera necesario suspender el contrato hasta que se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión. Una vez definidas las condiciones y autorizaciones requeridas, las partes formalizarán el acta de reinicio correspondiente.

Para efectos del cómputo del plazo contractual, se deja constancia de que a la fecha de suscripción del acta de suspensión se encuentran pendientes cuatro (4) días calendario de ejecución, correspondientes al término restante hasta la fecha inicialmente prevista de terminación, esto es, el 18 de septiembre de 2026. En consecuencia, una vez formalizado el reinicio, el contrato continuará por los cuatro (4) días calendario pendientes, sin pérdida ni reducción del plazo contractual.

La suspensión no implica modificación de las demás condiciones económicas, técnicas y contractuales pactadas.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender la ejecución del Contrato No. 202600426 a partir del 15 de septiembre de 2026, hasta tanto se superen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión de conformidad con la justificación de que menciona la supervisión del contrato.

SEGUNDO: El CONTRATISTA acepta la suscripción del presente documento, con el fin de formalizar la suspensión del contrato y garantizar que esta produzca efectos desde la fecha establecida en la presente acta.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia

Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co



TERCERO: La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del Contratista, de igual manera renuncia a solicitar compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Cabe resaltar que la presente acta de suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del Contratista.

Para constancia, se firma en Medellín a los Quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

Nathalia Restrepo C.
NATHALIA RESTREPO CARO
Subgerente Administrativa y Financiera
ESU.

Jerónimo Valencia Jaramillo
JERÓNIMO VALENCIA JARAMILLO
Representante legal
TALENT GROUP S.A.S.

Paula A. Villar
PAULA VILLA RODRÍGUEZ
Profesional Unidad Bienes y Servicios
Supervisora -ESU

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya – Secretario General *KAMAL*

Revisó: Johnathan Muñoz Bolívar- Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica *JB*

